

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MODALIDAD DE HORAS CURSO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR LIC. ILIANA MICHELLE RAMIREZ MOLINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN TUXTLA Y POR LA OTRA LA O EL C. ARACELI JIMENEZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE INSTRUCTOR EXTERNO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ICATECH" Y "PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE; MISMO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

##### I. "ICATECH" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.

I.2 El LCDO. GERARDO JIMENÉZ VILLALOBOS, en su carácter de ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, cuenta con personalidad jurídica que acredita con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, de fecha 07 de octubre de 2024, por lo que se encuentra plenamente facultado en términos de lo dispuesto en los artículos 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 15 fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, así como el 13 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, mismas que no le han sido limitadas o revocadas por lo que, delega su representación a los Titulares de las Unidades de Capacitación conforme a lo dispuesto por el artículo 42 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.

I.3 LIC. ILIANA MICHELLE RAMIREZ MOLINA, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN TUXTLA, tiene personalidad jurídica para representar en este acto a "ICATECH", como lo acredita con el nombramiento expedido por la Titular de la Dirección General del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, y cuenta con plena facultad legal para suscribir el presente Instrumento conforme a lo dispuesto por los artículos 42 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas y 12 fracción V, de los Lineamientos para los Procesos de Vinculación y Capacitación del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.

I.4 Tiene por objetivo impartir e impulsar la capacitación para la formación en el trabajo, propiciando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional; actuar como Organismo promotor en materia de capacitación para el trabajo, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública; promover la capacitación que permita adquirir, reforzar o potencializar los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para elevar el nivel de vida, competencia laboral y productividad en el Estado; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a las necesidades del mercado laboral.

I.5 De acuerdo a las necesidades de "ICATECH", se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos en ADMINISTRACIÓN, por lo que se ha determinado llevar a cabo la Contratación bajo el régimen de **SUELDOS Y SALARIOS E INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS**, en la modalidad de horas curso como **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

I.6 Para los efectos del presente contrato se cuenta con la clave de grupo No: 41-24-ADMI-CAE-0073, así como la validación del instructor emitido por la Dirección Técnica Académica de "ICATECH" conforme a lo dispuesto por el artículo 4 fracción III de los Lineamientos para los Procesos de Vinculación y Capacitación del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, emitido por la Dirección Técnica Académica de "ICATECH".

I.7 Para los efectos del presente Contrato se cuenta con la suficiencia presupuestal, conforme al presupuesto de egresos autorizado, emitido por la Dirección de Planeación de "ICATECH".

I.8 Para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en la AV. BARRIO SAN JACINTO N° 154, ENTRE CALLE PÁJAROS Y CALLE CONEJOS, FRACC. EL DIAMANTE C.P. 29059, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

##### II. "PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que:

II.1 Es una persona física, de nacionalidad mexicana, que acredita mediante credencial para votar con número de folio 1743068510490, con plena capacidad jurídica y facultades que le otorga la ley, para contratar y obligarse, así como también

con los estudios, conocimientos y la experiencia necesaria en la materia de ADMINISTRACIÓN y conoce plenamente las necesidades de los servicios objeto del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.2 Se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número JISA830123166, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo dispuesto por los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

II.3 Es conforme de que "ICATECH", le retenga los impuestos a que haya lugar por concepto de la Prestación de Servicios Profesionales por **SUELDOS Y SALARIOS E INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS**.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra inhabilitado por autoridad competente alguna, así como a la suscripción del presente documento no ha sido parte en juicios del orden civil, mercantil, penal, administrativo o laboral en contra de "ICATECH" o de alguna otra institución pública o privada; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.5 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en C: AV LOMAS DE TUXTLA MZ 26 LT 19, COL LOMAS DEL ORIENTE, C.P. 29096, TUXTLA GUTIERREZ, CHIS..

Con base en las declaraciones antes expuestas, declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** El presente instrumento tiene por objeto establecer al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los términos y condiciones que se obliga con "ICATECH", a brindar sus servicios profesionales bajo el régimen de **SUELDOS Y SALARIOS E INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS**, para otorgar el curso establecido en el ARC01 y/o ARC02.

**SEGUNDA.- MONTO.** El monto que "ICATECH", pagará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" será por la cantidad de **\$3,700.00 (TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; por curso impartido, menos las retenciones que el "ICATECH" le realizará como pago provisional por concepto de Impuesto sobre la Renta, de conformidad con lo establecido al artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, enterando a las Autoridades Hacendarias las retenciones correspondientes.

El monto resultante señalado en el **párrafo primero** de esta cláusula se otorgará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme a la disponibilidad financiera de "ICATECH"; que se realizará en una sola exhibición, por medio de cheque y/o transferencia interbancaria a la cuenta que señala, y se agrega al presente Contrato. Así mismo, se expedirá el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), el cual se hará llegar al correo que indique (el cual se agrega al presente Instrumento), mismo que deberá cubrir los requisitos fiscales estipulados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá exigir retribución alguna por ningún otro concepto.

**TERCERA.- DE LA OBLIGACIÓN DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS".** Se obliga a desempeñar las obligaciones que contrae en este acto conforme a los procedimientos de control escolar y con todo el sentido ético y profesional que requiere "ICATECH", de acuerdo con las políticas y reglamentos del mismo para:

- I. Diseñar, preparar e impartir el curso a su cargo con toda la diligencia y esmero que exige la calidad de "ICATECH".
- II. Vigilar que su curso impartido se aproveche íntegramente el tiempo necesario para el mejor desarrollo del mismo.
- III. Realizar la comprobación final del curso impartido.
- IV. Respetar las normas de conducta.
- V. Implementar el Lenguaje Incluyente en la impartición del curso.

**CUARTA.- SECRETO PROFESIONAL DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS".** En el presente contrato se obliga al "PRESTADOR DE SERVICIOS", a no divulgar por medio de publicaciones, informes, videos, fotografías, medios electrónicos, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos de este Contrato, sin la autorización expresa de "ICATECH", pues dichos datos y resultados son considerados confidenciales. Esta obligación subsistirá, aún después de haber terminado la vigencia de este Contrato.

**QUINTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente Contrato será conforme a la duración del curso objeto del presente Instrumento, detallados en la **CLÁUSULA PRIMERA**; el cual será forzoso al "PRESTADOR DE SERVICIOS" y voluntario

En el presente instrumento se obliga al "PRESTADOR DE SERVICIOS" a ser el único responsable del cumplimiento con las normas laborales, fiscales, o cualquier otro acto contractual de diversa índole, incluso las de seguridad social e INFONAVIT que pudieran derivarse de la prestación de los servicios aquí contratados, consecuentemente libera de toda responsabilidad a "ICATECH" de las obligaciones que pudieran presentarse por estos conceptos.

**DÉCIMA PRIMERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** El presente contrato se rige por lo dispuesto en el Título Décimo del Contrato de Prestación de Servicios, Capítulo I, del Código Civil del Estado de Chiapas y del Código Civil Federal en su precepto legal 1803, fracción I, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "ICATECH" y "PRESTADOR DE SERVICIOS", ni podrán tenerse como tales los necesarios nexos de coordinación entre uno y otro.

El presente contrato constituye el acuerdo de voluntades entre las partes, en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Manifiestan ambas partes bajo protesta de decir verdad que en el presente contrato no ha mediado dolo, error, mala fe, engaño, violencia, intimidación, ni cualquiera otra causa que pudiera invalidar el contenido y fuerza.

**DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS.** Para los efectos del presente instrumento las partes señalan como sus domicilios legales los estipulados en el Apartado de Declaraciones del presente instrumento legal.

Mientras las partes no notifiquen por escrito el cambio de su domicilio, los emplazamientos y demás diligencias judiciales y extrajudiciales, se practicarán en el domicilio señalado en esta cláusula.

**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS".** Será el responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse en la realización de éstos, a todos aquellos reglamentos administrativos y manuales que las autoridades competentes hayan emitido, así como a las disposiciones establecidas por "ICATECH".

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes convienen que los datos personales insertos en el presente instrumento legal son protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como los Lineamientos Generales de la Custodia y Protección de Datos Personales e Información Reservada y Confidencial en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato a las partes que en él intervienen y una vez enterados de su contenido y alcance legal, son conformes con los términos del mismo y lo suscriben el día de su inicio y ratifican para constancia en el Municipio de TUXTLA GUTIERREZ, Chiapas.

"ICATECH"



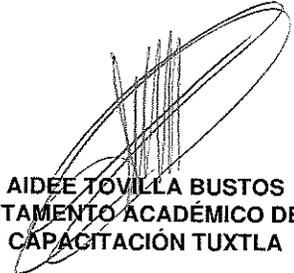
ILIANA MICHELLE RAMIREZ MOLINA  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN TUXTLA

"PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. ARACELI JIMENEZ SANCHEZ

"TESTIGOS"



AIDEE TOVILLA BUSTOS  
JEFA DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIDAD DE  
CAPACITACIÓN TUXTLA



MARIO DEL CARMEN HERNANDEZ GUTIERREZ  
DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE  
CAPACITACIÓN TUXTLA

Las Firmas que anteceden corresponden al Contrato de prestación de servicios profesionales en su modalidad de horas curso No. TU/DA/800/0972/2024, que celebran por una parte el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, representado por el (la) C. ILIANA MICHELLE RAMIREZ MOLINA, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN TUXTLA, y el (la) C. ARACELI JIMENEZ SANCHEZ, en el Municipio de TUXTLA GUTIERREZ.